



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN LECTURA Y ESCRITURA

PAUTAS PARA LA APROBACIÓN DE OBLIGACIONES CURRICULARES Y DEL TRABAJO FINAL

Junio de 2018



Universidad Nacional de Moreno

PAUTAS PARA LA APROBACIÓN DE OBLIGACIONES CURRICULARES Y DEL TRABAJO FINAL DE LA CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN LECTURA Y ESCRITURA¹

DE LAS OBLIGACIONES CURRICULARES

ARTÍCULO 1º.- Los Seminarios y Talleres que componen la Carrera serán de asistencia obligatoria en un 80% (OCHENTA POR CIENTO) de las clases presenciales y el cumplimiento de todas las actividades virtuales propuestas en cada espacio curricular, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2º.- Para el cumplimiento de todas las instancias de evaluación, los cursantes contarán con hasta 180 (CIENTO OCHENTA) días de finalizada la actividad y los docentes contarán con hasta 90 (NOVENTA) días como máximo para informar los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 3º.- La evaluación de los Seminarios y Talleres consistirá en un coloquio o trabajo escrito acorde al proceso pedagógico realizado. La calificación será numérica, comprendida en una escala del 1 (UNO) al 10 (DIEZ). La aprobación de la actividad se alcanzará con un mínimo de 7 (SIETE) puntos y se expresará en números enteros.

DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 4º.- Para obtener el Título de ESPECIALISTA EN LECTURA Y ESCRITURA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, los cursantes deberán presentar un Trabajo Final escrito individual, el cual tendrá una extensión de hasta 50 (CINCUENTA) páginas.

El Trabajo Final consiste en la elaboración de un escrito integrador centrado en alguna de las problemáticas abordadas a lo largo de la Carrera.

Podrá tener el carácter de un proyecto de investigación o pedagógico, a desarrollar o en curso, un informe de trabajo de campo o estudio de caso.

ARTÍCULO 5º.- Una vez aprobadas al menos el 50% (CINCUENTA PORCIENTO) de las actividades previstas en el Plan de estudios de la Carrera, el alumno estará en condiciones de presentar al COMITÉ ACADÉMICO la propuesta de Director y el Plan de Trabajo Final. Dicha presentación se hará junto con una carta de aceptación del Director propuesto.

ARTÍCULO 6º.- La presentación del Trabajo Final solo será prorrogable por el COMITÉ ACADÉMICO de la Carrera, por única vez y por un plazo máximo de un (1) año a computar a partir de la fecha de vencimiento del plazo originalmente previsto para su presentación.

Solo procederá por pedido expreso y justificado por escrito.

DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 7º.- Durante el desarrollo de la Carrera, los alumnos deberán proponer la designación de un Director de su Trabajo Final, elegido entre los docentes de la misma, a fin de orientar y supervisar la elaboración del mismo.

ARTÍCULO 8º.- Los Directores que designen deberán poseer antecedentes en el campo de la investigación y contarán, salvo excepciones fundamentadas, con un título no menor al que corresponde a la Carrera en la cual el Trabajo Final se inscribe.

Cuando la problemática así lo amerite o cuando el Director designado no posea pertenencia institucional, la DIRECCIÓN ACADÉMICA de la Carrera podrá designar un Co-director.

¹ Aprobadas por la Resolución UNM-R N° 160/18



Universidad Nacional de Moreno

Para esta función, se priorizará la selección de profesores pertenecientes al cuerpo docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 9º.- Serán funciones del docente a cargo de la dirección del Trabajo Final:

- a) Supervisar el Plan de Trabajo del alumno.
- b) Orientar y supervisar la realización del Trabajo Final.
- c) Prestar conformidad al Plan de Trabajo y al Trabajo Final ante la DIRECCIÓN ACADÉMICA de la Carrera.
- d) Estar presente en la defensa de dicho Trabajo ante el JURADO.

DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 10.- Una vez presentado el Trabajo Final con el aval del Director, el JURADO deberá expedirse por escrito y en forma individual, acerca de si considera que el cursante se encuentra en condiciones de hacer su defensa pública. En el caso en que uno de sus miembros plantee objeciones, deberán resolver por escrito por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de esta instancia se alcanza con la presentación del Trabajo Final, el cual será evaluado por un JURADO constituido por 3 (TRES) miembros. Dicho Trabajo será presentado y defendido oralmente ante el mismo.

ARTÍCULO 12.- El Trabajo Final podrá resultar:

- a) APROBADO, con dictamen fundado.
- b) OBSERVADO, cuando el dictamen determine deba ser modificado o completado, fijando un plazo para su concreción.
- c) RECHAZADO, con fundamentación de los causales.

ARTÍCULO 13.- La defensa del Trabajo Final consistirá en una exposición pública cuya duración no superará los 40 (CUARENTA) minutos. En ella, el cursante expondrá ante el JURADO los aspectos centrales del Trabajo Final y responderá a las observaciones formuladas por el mismo en sus dictámenes previos.

La presentación no podrá ser leída. Durante la exposición el cursante podrá utilizar notas u otros recursos y responderá a las preguntas, comentarios y observaciones que el JURADO realice sobre el Trabajo Final.

Posteriormente, el JURADO deliberará a puertas cerradas y redactará el acta en la cual consignará un relato de la defensa y su evaluación final debidamente fundada.

El Director podrá estar presente y participar con voz pero sin voto. La decisión final del JURADO se tomará por mayoría simple de votos.